

Acta de Sesión Ordinaria No.24-2020

Sesión Ordinaria No.24-2020, celebrada por el Concejo Municipal de Turrubares, en el Salón de Sesiones Municipales, a las diecisiete horas treinta minutos, del 03 de junio del año 2020.

Capítulo No.1.Comprobación del Quórum.

Artículo No.1. Presidenta Ana Ivonne Santamaría, una vez comprobado el Quórum, da inicio a la Sesión Ordinaria No.24-2020, correspondiente al día miércoles 03 de junio del año 2020. Con la asistencia de los señores regidores:

Regidores Propietarios: Ana Ivonne Santamaría Monge, preside la sesión
Mario Chavarría Chávez
Ana Jiménez Arias
Manuel González Castro

Regidores suplentes: Henry Rodríguez Rojas, funge como propietario
Olga Madrigal Guadamúz

Síndicos propietarios: Ana Patricia Agüero Jiménez

Síndicos suplentes: Roger Hernández Aguilar, funge como propietario

Funcionarios: Giovanni Madrigal Ramírez, Alcalde Municipal
Carmen Agüero Valverde, Secretaria del Concejo,

Capítulo No.2. Aprobación del Orden del Día

1. Comprobación del Quorum
 2. Aprobación del Orden del día
 3. Audiencias
- Atención: Al Lic. Yeiner Calderón Umaña**
Auditor Municipalidad de Turrubares
4. Lectura y aprobación del Acta
 5. Lectura de Correspondencia
 6. Asuntos Varios
 7. Mociones

Capítulo No.3. Audiencias

Artículo No.1. Asiste Lic. Yeiner Calderón Umaña, saludo. Informales primero que todo que el informe de planillas ya se realizó desde hace una semana. El estudio de marcas, el día de hoy la compañera Luz Elena me envió el correo ya con las marcas de cada uno de los funcionarios, del Edificio principal acá, no el Gestión Vial, porque allá se hará un estudio de pago de horas extras, por eso no incluí a ellos, sin embargo el de acá sí ya hoy me lo comunicaron, abarca, de enero a marzo ahí se evaluará la parte de reglamentos que tiene la Municipalidad como están las personas, quien marca quien llega tarde, porqué, qué justificación tiene, y se harán los procesos administrativos para el que no tenga justificación, pero esto no sería el Concejo, los procesos administrativos sería al señor Alcalde, en caso de que exista alguno, no sé si va a existir alguno. Informarles también que a la secretaria le envié el reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, ese fue improbadado por la Contraloría, por varias cosas, me pidieron unificar artículos, y hacerlo un poquito más

pequeño y cambiar algunas cosas, por lo tanto, se tiene que enviar nuevamente al Concejo, ustedes lo van revisar se tiene un mes para aprobarse o rechazarse, en caso de aprobación se envía nuevamente a la Contraloría, si lo aprueban se publica en la Gaceta y si no me lo envían con correcciones. También indicarles que les envié una nota de asesoría, de la Auditoría en eso prácticamente es en referencia de los procesos de las Relaciones de Hechos que entregué la semana anterior, ahí se les explica que es un Órgano Director, que es un órgano Decisor, se les explica también qué es un derecho de lesividad, porqué se les envía a ustedes y no a la Administración, como les decía qué es un derecho de lesividad, cuál es el proceso de acuerdo, cuáles artículos, que se tiene que hacer y también cuando caduce y cuando no un acuerdo del Concejo Municipal en este caso, eso es básicamente, en el momento les recomendaría, no está en la nota de asesoría, sin embargo, si les recomendaría que debido a que no tienen un asesor legal, para el Concejo le pidan a don Giovanni, una modificación Presupuestaria para revisar las cuatro Relaciones de Hechos, el día de hoy les entregaré otra más. Comentarles también de que en el momento en que ustedes acuerden solicitarle a Don Giovanni la Modificación presupuestaria hasta el momento en que se contrate, el plazo para notificar las partes no prosigue se congela, hasta el momento que se contrate la persona, empieza nuevamente a contarse los 30 días, que se tendría para notificar a las partes, después empieza los tres meses para darles el derecho de defensa, tendrán que venir con sus Abogados, así hasta que se dé la resolución, básicamente sería eso. Decirles también de que el período de los tres meses de enero a marzo del estudio de marcas es porque la Contraloría me solicitó hacer una modificación al Plan Anual Operativo, por temas del COVID, que quiere que evalúe temas de la Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad, cómo estamos entregando los diarios entre muchísimas cosas más, entonces yo he iniciado un estudio para entrega de diarios, sin embargo, como dos tres días después, la Contraloría nos envía un correo aparte de que ya quedó en firme la ley, para hacer las modificaciones a los Planes de Trabajo, entonces hacer un estudio para la entrega de diarios y posterior, tener que volver a retomar u omitirlo, es mejor hacer solo uno, con un alcance de objetivos específicos, por eso sería. De igual forma recordarles que si tienen una sugerencia de asesoría, o algo así que necesiten, yo tengo proyectado en el Plan Anual Operativo 45 horas para solicitudes del Concejo, entonces no tienen ningún problema, creo que la vez pasada vieron un tema de licitaciones, también puede ser algo así, sin embargo, si acuerdan solicitarme algo así, sería importante indicarme el alcance, si quieren una Licitación que se evalúe todo el proceso, un subproceso o algo en específico, sería básicamente eso. Voy a proceder a hacer la entrega de las Relaciones de Hechos a Doña Ivonne que actualmente es la Presidenta, esta Relación de Hecho se deriva no es directamente del estudio de Planillas, sin embargo, si es una situación particular, al ser la persona dependiente del Concejo Municipal, no se puede hacer un Órgano Director de un Funcionario de la Administración, entonces aprovechando que se podría hacer una licitación sería bueno que esta misma persona lleve este proceso.

Capítulo No.4. Lectura y aprobación del Acta

Artículo No.1. Es leída, discutida y aprobada el acta de Sesión Extraordinaria No.22-2020, sin ninguna objeción por los regidores, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas, Ana Jiménez Arias, Manuel González Castro.

Artículo No.2. Es leída, discutida y aprobada el acta de Sesión Ordinaria No.23-2020, sin ninguna objeción por los regidores, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas, Ana Jiménez Arias, Manuel González Castro.

Ccapítulo No.5. Lectura de Correspondencia

Artículo No.1. Notas de:

- 1.** Lic. Yeiner Calderón Umaña, Auditor Interno Municipalidad de Turrubares, Oficio AS-AI-01-2020, Asunto: Asesoría referente a la apertura de procedimientos Administrativos por posibles derechos a favor de los administrados.
- 2.** Lic. Yeiner Calderón Umaña, Auditor Interno Municipalidad de Turrubares, Asunto: Solicitud de Audiencia para sesión dl 03 de junio 2020
- 3.** Lic. Oscar Bermúdez Rodríguez, Jefe Subregional, ai. SINAC-ACC-OSRP-0664-2020, Asunto: Participación y representación de la Oficina Sub Regional de Puriscal ACC-SINAC-MINAE en el Comité Municipal de Emergencias (CME) de Turrubares.
- 4.** Lic. Luis Alonso Salazar Rodríguez, solicita audiencia al Concejo Municipal.
- 5.** Consejo Nacional de la Persona Joven, en relación al presupuesto extraordinario 3-2020 solicitado a la Institución para la atención de la Emergencia Nacional del Decreto ejecutivo No.42227 del 16 de marzo de 2020.
- 7.** Bach. Vivian González Jiménez, Convocatoria de IFAM, invita a capacitación virtual, Modulo 1 Marco Legal y Normativo del XI Programa de Capacitación para las nuevas Autoridades Municipales 2020-2024, se realiza el viernes 19 y sábado 20 de junio de 2020.
- 8.** Asamblea Legislativa. Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Consulta Criterio dictaminado Exp.21.344
- 9.** Asamblea Legislativa, Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Consulta Criterio dictaminado Consulta Exp.21.791.
- 10.** UNGL, MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Oficio: DE-E-155-05-2020, Ref. Aprobación segundo debate del proyecto de ley No.21.922 “Ley para apoyar al Contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19.
- 11.** UNGL, MBA. Karen Porras Arguedas, Directora Ejecutiva, Oficio: DE-E-169-06-2020, Ref. Aprobación de la ley No.9848 “Ley para apoyar al Contribuyente Local y reforzar la gestión financiera de las Municipalidades ante la Emergencia Nacional por la Pandemia de COVID-19.
- 12.** Asamblea Legislativa, Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área Consulta Criterio dictaminado Exp.21.791
- 13.** Lic. Yeiner Calderón Umaña, Auditor Interno Municipalidad de Turrubares, Oficio MT-05-AI-079-2020, Asunto: Comunicación del Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Turrubares para su conocimiento, revisión y posterior aprobación.
- 14.** Denuncia Turrubares, Anónima, presentada por correo “ladenuncia.Turrubares@ gmail.com.
- 14.1.** Presidenta Ana Ivonne Santamaría, se deja la denuncia Anónima para la próxima semana, para definir a quien le corresponde resolver.
- 15.** Oficio, Información sobre Dictamen C-193-94 de 16 de diciembre de 1994.
- 16. CONCEJO MUNICIPAL DICTAMEN COMISION DE JURIDICOS**

Al ser las catorce horas del día primero de junio del dos mil veinte, reunidos en asuntos jurídicos los siguientes regidores propietarios: Patricio Gonzales Quirós cédula 107780927; Mario Chavarría Chaves cédula 105770436 y Ana Ivonne Santamaría Monge cédula 105940268, emitimos el siguiente informe de comisión:

CONSIDERANDO:1. Que el Proveedor municipal remitió para su análisis el informe de recomendación de adjudicación de la licitaciones abreviada 2020LA-000001-0021911601 que se describe como “Mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-017; el cual se ubica en el distrito Carara cantón Turrubares y la licitaciones abreviada 2020LA-000002-0021911601 que se describe Mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-039 / 1-16-053; el cual se ubica en el distrito San Pablo cantón Turrubares.

2. Que mediante los oficios MT-PGV-05-175-2020 y MT-PGV-05-171-2020 la Ing. Alejandra Hernández Hidalgo, Coordinadora de Procesos de Gestión Vial Municipal, solicita el mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-017 el cual se ubica en el distrito Carara y el mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-039 / 1-16-053; el cual se ubica en el distrito San Pablo; lo anterior con fundamento en el artículo 44 y 45 de la Ley de Contratación Administrativa y 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del mismo cuerpo legal.

3. Que dicha solicitud fue amparada con la disponibilidad presupuestaria prevista según Solicitud de Pedido de fecha 15 de abril del 2020 y 14 de abril del 2020.

4. Que el informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000001-0021911601 RECOMIENDA la adjudicación de la licitación abreviada 2020LA-000001-0021911601 de la siguiente manera: EMPRESA: Construcciones Civiles Asociados Limitada Cédula jurídica: 3-102-332261; LINEA ADJUDICADA: Única; OBJETIVO GENERAL: Mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-017; el cual se ubica en el distrito Carara cantón Turrubares; MONTO ADJUDICADO EN TOTAL: ¢29,495,844.70 (veintinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con setenta céntimos); FORMA DE PAGO: Usual de la institución. Todo de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de marras y normativa que regula la materia de contratación administrativa.

5. Que el informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000002-0021911601 RECOMIENDA la adjudicación de la licitación abreviada 2020LA-000002-0021911601 de la siguiente manera: EMPRESA: Construcciones Civiles Asociados Limitada Cédula jurídica: 3-102-332261; LINEA ADJUDICADA: Única; OBJETIVO GENERAL: Mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-039/1-16-053; el cual se ubica en el distrito San Pablo cantón Turrubares; MONTO ADJUDICADO EN TOTAL: ¢22,728,574.77 (veintidós millones setecientos veintiocho mil quinientos setenta y cuatro colones con setenta y siete céntimos); FORMA DE PAGO: Usual de la institución. Todo de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de marras y normativa que regula la materia de contratación administrativa.

6. Que el Concejo Municipal en concordancia con la facultad de revisión y análisis del expediente electrónico de la licitación abreviada 2020LA-000001-0021911601, encuentra que la única empresa que cumple con los términos generales de la licitación, según criterio de la ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo mediante oficio MT-PGV-05-243-2020, es la empresa Construcciones Civiles Asociados Limitada; sin embargo, este Concejo al realizar el

estudio de la única oferta admisible encuentra que el plazo de entrega del proyecto es de 10 días naturales, al comparar el plazo de entrega de la oferta admisible con las demás ofertas no admisibles se denota un plazo de entrega del proyecto muy por debajo de las demás ofertas, que ofertaron entre 27 a 45 días de plazo de entrega del proyecto.

7. Que el Concejo Municipal en concordancia con la facultad de revisión y análisis del expediente electrónico de la licitación abreviada 2020LA-000002-0021911601, encuentra que las empresas Construcciones Civiles Asociados Limitada, Bienes ATH de Costa Rica S.A y Pavicen Limitada cumplen con los términos generales de la licitación, según criterio de la ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo mediante oficio MT-PGV-05-244-2020, este Concejo al realizar el estudio de las ofertas admisibles encuentra que el plazo de entrega ofertado por la empresa Construcciones Civiles Asociados Limitada del proyecto es de 7 días naturales, al comparar el plazo de entrega de esta empresa con las demás ofertas admisibles se denota un plazo de entrega del proyecto muy por debajo de las demás ofertas, que ofertaron ambas 30 días naturales de entrega del proyecto.

8. Que siendo el plazo de entrega un factor de evaluación, no se puede obviar que el plazo de entrega es un elemento esencial de la oferta. El plazo de entrega debe ser un elemento definido con precisión, debe ser real, cierto y ejecutable, pues de lo contrario el oferente como futuro contratista se podría estar colocando desde un inicio en una situación de incumplimiento contractual, contrario a la regla de buena fe negociar. De frente al tipo de bien, condiciones cartelarias y la oferta presentada, para este Concejo municipal queda claro que el oferente presenta un plazo irreal para esta licitación, tomando ventaja en este aspecto de evaluación sobre los demás oferentes.

DICTAMEN AFIRMATIVO: Por lo tanto, se instruye al Concejo Municipal proceder con la declaratoria de infructuosa de la licitación abreviada 2020LA-000001-0021911601 denominada mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-017; el cual se ubica en el distrito Carara cantón Turrubares y la licitación abreviada 2020LA-000002-0021911601 denominada mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-039 / 1-16-053; el cual se ubica en el distrito San Pablo cantón Turrubares. Es todo. Firmamos en señal de conformidad en San Pablo el día primero de junio del dos mil veinte.

Capítulo No.6. Asuntos Varios

Artículo No.1. Síndico Roger Hernández, propone se compre una lámpara de Emergencia para el Salón de sesiones.

Artículo No.2. Regidora Olga Madrigal, a Giovanni, me preguntan en el Bar de Lagunas que como queda todo lo que son permisos, si tienen que pagar porque como todo está cerrado.

2. 1. Alcalde Giovanni Madrigal Ramírez tendrían que venir directamente después de la otra semana para hacer una consulta, para ver cómo queda la moratoria con la ley que ya fue aprobada, lo primero es que tienen que estar al día a marzo, y ya después de estar al día, entonces ya pueden pedir la suspensión temporal, o una moratoria o un arreglo de pago.

Artículo No.3. Regidor Manuel González, relacionado a esto mismo, esta moratoria es para el comercio, o sea, que a nadie se le va a perdonar, es una moratoria y tiene que ponerse al día.

3.1. Presidenta Ana Ivonne Santamaría, correcto, me imagino que se harán arreglos de pago, para después ir poco a poco, saldando la deuda.

Capítulo.7.Mociones

Artículo No.1. Considerando: Lic. Luis Alonso Salazar Rodríguez, solicita audiencia al Concejo Municipal de Turrubares. Por lo tanto los regidores firmantes, acogemos la moción presentada y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo y se dispense del trámite de Comisión. El Concejo Municipal de Turrubares acuerda, Conceder audiencia al Lic. Luis Alonso Salazar Rodríguez el próximo miércoles 10 de junio 2020, a las 5:30 p.m. en el Salón de Sesiones de la Municipalidad. Se somete a segunda votación y se declara acuerdo definitivamente aprobado. Moción aprobada por los regidores, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas, Ana Jiménez Arias Manuel González Castro. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.2. Moción presentada por: Regidores firmantes

1. Que el Auditor Municipal, Msc. Yeiner Calderón Umaña, en sesión 22 del día 27 de mayo y 3-6-2020 presentó las siguientes Relaciones de Hecho:

1. Jorge Agüero Agüero 2. David Alvarado Gamboa 3. Henry Guillén Picado 4. Carmen Denis Agüero Valverde.

2. Que se requiere conformar Órgano Director para realizar la instrucción de la investigación preliminar, audiencia y recomendaciones al Órgano Decisor, relacionada con las Relaciones de Hecho antes descritas.

3. Que corresponde a la Administración Municipal, realizar el proceso de contratación ajustado al marco de legalidad.

POR LO TANTO. Los regidores firmantes, acordamos:

Que dado el nivel de especialización para la realización del debido proceso, se dispensa del nombramiento como Órgano del proceso, a la Secretaria Municipal y en su lugar se solicita a la Administración, proceder con la contratación de un profesional en Derecho, para ser nombrado y juramentado como Órgano Director, en calidad de responsable de realizar la Investigación preliminar, Audiencia y Recomendación al Órgano Decisor, conforme a las Relaciones de Hecho presentadas por el Auditor Interno, en la Sesión 22 del 27 de mayo de 2020 y 3 de junio, que involucra a los funcionarios Lic. Henry Guillén Picado, Top. David Alvarado Gamboa, y Mba. Jorge Agüero Agüero, Carmen Denis Agüero Valverde. Se dispensa del trámite de Comisión. Moción aprobada por los regidores, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas, Ana Jiménez Arias, Manuel González Castro. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Artículo No.3. Moción presentada por: Administración Municipal

Considerando:

1. Que el Proveedor Municipal remitió para su análisis el informe de recomendación de adjudicación de la licitación abreviada 2020LA-000001-0021911601 que se describe como "Mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-017; el cual se ubica en el distrito Carara cantón Turrubares.

2. Que mediante oficio MT-PGV-05-175-2020 de la Ing. Alejandra Hernández Hidalgo, Coordinadora de Procesos de Gestión Vial Municipal, solicita el mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-017; el cual se ubica en el distrito Carara cantón Turrubares, lo anterior con fundamento en el artículo 44 y 45 de la Ley de Contratación Administrativa y 97, 98, 99 y 100 del Reglamento del mismo cuerpo legal.

3. Que dicha solicitud fue amparada con la disponibilidad presupuestaria prevista según Solicitud de Pedido de fecha 15 de abril del 2020 por un monto en total de €68,000,000.00 (sesenta y ocho millones de colones exactos) Vías de comunicación terrestre.

4. Que el informe de recomendación de adjudicación de la Licitación Abreviada 2020LA-000001-0021911601 RECOMIENDA la adjudicación de la licitación abreviada 2020LA-000001-0021911601 de la siguiente manera: EMPRESA: Construcciones Civiles Asociados Limitada Cédula jurídica: 3- 102-332261; LINEA ADJUDICADA: Única; OBJETIVO GENERAL: Mejoramiento de sistemas de drenajes del camino 1-16-017; el cual se ubica en el

distrito Carara cantón Turrubares; MONTO ADJUDICADO EN TOTAL: ¢29,495,844.70 (veintinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro colones con setenta céntimos); FORMA DE PAGO: Usual de la institución. Todo de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de marras y normativa que regula la materia de contratación administrativa.

5. Que el Concejo Municipal en concordancia con la facultad de revisión y análisis del expediente electrónico de la licitación abreviada 2020LA-000001-0021911601, encuentra que la única empresa que cumple con los términos generales de la licitación, según criterio de la ingeniera Alejandra Hernández Hidalgo mediante oficio MT-PGV-05-243-2020, es la empresa Construcciones Civiles Asociados Limitada; sin embargo, este Concejo al realizar el estudio de la única oferta admisible encuentra que el plazo de entrega del proyecto es de 10 días naturales, al comparar el plazo de entrega del proyecto de la oferta admisible con las demás ofertas no admisibles se denota un plazo de entrega del proyecto muy por debajo de las demás ofertas, que ofertaron entre 27 días a 45 días naturales de entrega del proyecto.

6. Que siendo el plazo de entrega un factor de evaluación, no se puede obviar que el plazo de entrega es un elemento esencial de la oferta. El plazo de entrega debe ser un elemento definido con precisión, debe ser real, cierto y ejecutable, pues de lo contrario el oferente como futuro contratista se podría estar colocando desde un inicio en una situación de incumplimiento contractual, contrario a la regla de buena fe negocial. De frente al tipo de bien, condiciones cartelarias y la oferta presentada para este Concejo municipal queda claro que el oferente presenta un plazo irreal para esta licitación, tomando ventaja en este aspecto de evaluación sobre los demás oferentes.

POR LO TANTO: Los Regidores firmantes, acogemos la moción presentada por la Administración y recomendamos al Concejo Municipal se tome el siguiente acuerdo: El Concejo Municipal acuerda con los términos, condiciones y especificaciones contenidas en el expediente electrónico de la LICITACION ABREVIADA 2020LA-000001-0021911601 y normativa que regula la materia de contratación administrativa, DECLARAR INFRUCTUOSO la LICITACION ABREVIADA 2020LA-000001-0021911601; en cuanto no se ajusta a los elementos esenciales del concurso de acuerdo con los términos, condiciones y especificaciones contenidas en la parte considerativa de la presente resolución, el expediente de marras y normativa que regula la materia de contratación administrativa. Que se dispense de trámite de comisión y se declare acuerdo firme”. Moción aprobada por los regidores, Ana Ivonne Santamaría Monge, Mario Chavarría Chávez, Henry Rodríguez Rojas, Ana Jiménez Arias, Manuel González Castro. Se somete a segunda votación, acuerdo definitivamente aprobado.

Finaliza la sesión al ser las diecinueve horas.

PRESIDENTE

SECRETARIA